



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1482

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 22 de Julio de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



FE DE ERRATAS

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CUARTA ÉPOCA, AÑO III No. 0503, SECCIÓN ADMINISTRATIVA, SE PUBLICÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. CARLOS MANUEL MUÑOZ GONZALEZ, ELIBERTO PEREZ CORNELIO, OSCAR ALFREDO ZAVALA QUINTAL, SANTOS MARTINEZ HERNANDEZ, RUBEN DEL MAR ARJONA CASANOVA, JONNHY OMAR VERA NIETO, JOSÉ DEL CARMEN DENIS VALLADARES, ANASOL BALAN PEREZ, LUIS ENRIQUE PACHECO CASTRO, LLESVLY JESSABEL MARTINEZ SOLIS, MARTHA ELENA SANCHEZ MARTINEZ, LUIS ALFREDO MALDONADO CORDERO, CARLOS HECTOS DIAZ PASTRANA, OMAR NAVA ESCOBAR, PABLO ALBERTO ROSCIANO SANCHEZ, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL CUAL APARECIERON ALGUNOS ERRORES QUE AFECTAN AL MENCIONADO ACUERDO, MISMO QUE SE SALVAN A CONTINUACION:

PÁGINA 3

SEGUNDO PÁRRAFO

DICE:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. CARLOS MANUEL MUÑOZ GONZALEZ, ELIBERTO PEREZ CORNELIO, OSCAR ALFREDO ZAVALA QUINTAL, SANTOS MARTINEZ HERNANDEZ, RUBEN DEL MAR ARJONA CASANOVA, JONNHY OMAR VERA NIETO, JOSÉ DEL CARMEN DENIS VALLADARES, ANASOL BALAN PEREZ, LUIS ENRIQUE PACHECO CASTRO, LLESVLY JESSABEL MARTINEZ SOLIS, MARTHA ELENA SANCHEZ MARTINEZ, LUIS ALFREDO MALDONADO CORDERO, CARLOS HECTOS DIAZ PASTRANA, OMAR NAVA ESCOBAR, PABLO ALBERTO ROSCIANO SANCHEZ, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE

DEBE DECIR:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. CARLOS MANUEL MUÑOZ GONZALEZ, ELIBERTO PEREZ CORNELIO, OSCAR ALFREDO ZAVALA QUINTAL, SANTOS MARTINEZ HERNANDEZ, RUBEN DEL MAR ARJONA CASANOVA, JONNHY OMAR VERA NIETO, JOSÉ DEL CARMEN DENIS

VALLADARES, ANASOL BALAN PEREZ, LUIS ENRIQUE PACHO CASTRO, LLESVLY JESSABEL MARTINEZ SOLIS, MARTHA ELENA SANCHEZ MARTINEZ, LUIS ALFREDO MALDONADO CORDERO, CARLOS HECTOS DIAZ PASTRANA, OMAR NAVA ESCOBAR, PABLO ALBERTO ROSCIANO SANCHEZ, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE

PÁGINA 4

TERCER PÁRRAFO

DICE:

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha veintidós de noviembre del dos mil once, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Sindicato Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del municipio de Carmen, Campeche, a favor de los CC. CARLOS MANUEL MUÑOZ GONZALEZ, ELIBERTO PEREZ CORNELIO, OSCAR ALFREDO ZAVALA QUINTAL, SANTOS MARTINEZ HERNANDEZ, RUBEN DEL MAR ARJONA CASANOVA, JONNHY OMAR VERA NIETO, JOSÉ DEL CARMEN DENIS VALLADARES, ANASOL BALAN PEREZ, LUIS ENRIQUE PACHECO CASTRO, LLESVLY JESSABEL MARTINEZ SOLIS, MARTHA ELENA SANCHEZ MARTINEZ, LUIS ALFREDO MALDONADO CORDERO, CARLOS HECTOS DIAZ PASTRANA, OMAR NAVA ESCOBAR, PABLO ALBERTO ROSCIANO SANCHEZ, en su calidad de concesionarios, para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente en la Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche.

DEBE DECIR:

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha veintidós de noviembre del dos mil once, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Sindicato Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del municipio de Carmen, Campeche, a favor de los CC. CARLOS MANUEL MUÑOZ GONZALEZ, ELIBERTO PEREZ CORNELIO, OSCAR ALFREDO ZAVALA QUINTAL, SANTOS MARTINEZ HERNANDEZ, RUBEN DEL MAR ARJONA CASANOVA, JONNHY OMAR VERA NIETO, JOSÉ DEL CARMEN DENIS VALLADARES, ANASOL BALAN PEREZ, LUIS ENRIQUE PACHO CASTRO, LLESVLY JESSABEL MARTINEZ SOLIS, MARTHA ELENA SANCHEZ MARTINEZ, LUIS ALFREDO MALDONADO CORDERO, CARLOS HECTOS DIAZ PASTRANA, OMAR NAVA ESCOBAR, PABLO ALBERTO ROSCIANO SANCHEZ, en su calidad de concesionarios, para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente en la Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche.

PÁGINA 4

CUARTO PÁRRAFO

DICE:

SEGUNDO: Que por escritos de julio de dos mil dieciséis comparecieron los CC. CARLOS MANUEL MUÑOZ GONZALEZ, ELIBERTO PEREZ CORNELIO, OSCAR ALFREDO ZAVALA QUINTAL, SANTOS MARTINEZ HERNANDEZ, RUBEN DEL MAR ARJONA CASANOVA, JONNHY OMAR VERA NIETO, JOSÉ DEL CARMEN DENIS VALLADARES, ANASOL BALAN PEREZ, LUIS ENRIQUE PACHECO CASTRO, LLESVLY JESSABEL MARTINEZ SOLIS, MARTHA ELENA SANCHEZ MARTINEZ, LUIS ALFREDO MALDONADO CORDERO, CARLOS HECTOS DIAZ PASTRANA, OMAR NAVA ESCOBAR, PABLO ALBERTO ROSCIANO SANCHEZ, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente, en la Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Que por escritos de julio de dos mil dieciséis comparecieron los CC. CARLOS MANUEL MUÑOZ GONZALEZ, ELIBERTO PEREZ CORNELIO, OSCAR ALFREDO ZAVALA QUINTAL, SANTOS MARTINEZ HERNANDEZ, RUBEN

DEL MAR ARJONA CASANOVA, JONNHY OMAR VERA NIETO, JOSÉ DEL CARMEN DENIS VALLADARES, ANASOL BALAN PEREZ, LUIS ENRIQUE PACHO CASTRO, LLESVLY JESSABEL MARTINEZ SOLIS, MARTHA ELENA SANCHEZ MARTINEZ, LUIS ALFREDO MALDONADO CORDERO, CARLOS HECTOS DIAZ PASTRANA, OMAR NAVA ESCOBAR, PABLO ALBERTO ROSCIANO SANCHEZ, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente, en la Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

PÁGINA 4

QUINTO PÁRRAFO

DICE:

TERCERO: Que los CC. CARLOS MANUEL MUÑOZ GONZALEZ, ELIBERTO PEREZ CORNELIO, OSCAR ALFREDO ZAVALA QUINTAL, SANTOS MARTINEZ HERNANDEZ, RUBEN DEL MAR ARJONA CASANOVA, JONNHY OMAR VERA NIETO, JOSÉ DEL CARMEN DENIS VALLADARES, ANASOL BALAN PEREZ, LUIS ENRIQUE PACHECO CASTRO, LLESVLY JESSABEL MARTINEZ SOLIS, MARTHA ELENA SANCHEZ MARTINEZ, LUIS ALFREDO MALDONADO CORDERO, CARLOS HECTOS DIAZ PASTRANA, OMAR NAVA ESCOBAR, PABLO ALBERTO ROSCIANO SANCHEZ, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I, inciso B, 16, 24 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

DEBE DECIR:

TERCERO: Que los CC. CARLOS MANUEL MUÑOZ GONZALEZ, ELIBERTO PEREZ CORNELIO, OSCAR ALFREDO ZAVALA QUINTAL, SANTOS MARTINEZ HERNANDEZ, RUBEN DEL MAR ARJONA CASANOVA, JONNHY OMAR VERA NIETO, JOSÉ DEL CARMEN DENIS VALLADARES, ANASOL BALAN PEREZ, LUIS ENRIQUE PACHO CASTRO, LLESVLY JESSABEL MARTINEZ SOLIS, MARTHA ELENA SANCHEZ MARTINEZ, LUIS ALFREDO MALDONADO CORDERO, CARLOS HECTOS DIAZ PASTRANA, OMAR NAVA ESCOBAR, PABLO ALBERTO ROSCIANO SANCHEZ, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I, inciso B, 16, 24 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

PÁGINA 5

PRIMER PÁRRAFO

DICE:

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, única y exclusivamente en la Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, por lo que se autorizan los refrendos de concesiones otorgadas a los CC. CARLOS MANUEL MUÑOZ GONZALEZ, ELIBERTO PEREZ CORNELIO, OSCAR ALFREDO ZAVALA QUINTAL, SANTOS MARTINEZ HERNANDEZ, RUBEN DEL MAR ARJONA CASANOVA, JONNHY OMAR VERA NIETO, JOSÉ DEL CARMEN DENIS VALLADARES, ANASOL BALAN PEREZ, LUIS ENRIQUE PACHECO CASTRO, LLESVLY JESSABEL MARTINEZ SOLIS, MARTHA ELENA SANCHEZ MARTINEZ, LUIS ALFREDO MALDONADO CORDERO, CARLOS HECTOS DIAZ PASTRANA, OMAR NAVA ESCOBAR, PABLO ALBERTO ROSCIANO SANCHEZ, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, única y exclusivamente en la Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, por lo que se autorizan los refrendos de concesiones otorgadas a los CC. CARLOS MANUEL MUÑOZ GONZALEZ, ELIBERTO PEREZ CORNELIO, OSCAR ALFREDO ZAVALA QUINTAL, SANTOS MARTINEZ HERNANDEZ, RUBEN DEL MAR ARJONA CASANOVA, JONNHY OMAR VERA NIETO, JOSÉ DEL CARMEN DENIS VALLADARES, ANASOL BALAN PEREZ, LUIS ENRIQUE PACHO CASTRO, LLESVLY JESSABEL MARTINEZ SOLIS, MARTHA ELENA SANCHEZ MARTINEZ, LUIS ALFREDO MALDONADO CORDERO, CARLOS HECTOS DIAZ PASTRANA, OMAR NAVA ESCOBAR, PABLO ALBERTO ROSCIANO SANCHEZ, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

Se expide la presente en la Ciudad de San Francisco de Campeche, a los seis días de julio de dos mil veintiuno.

Atentamente.- **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, DIRECTOR GENERAL DEL I.E.T. – Rúbrica.



San Francisco de Campeche, Campeche, a catorce de julio del dos mil veintiuno.
Vistos.- Para resolver la instancia del **C. FRANCISCO HERRERA ESCALANTE** en su carácter de **BENEFICIARIO** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de Escárcega, Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** la incapacidad física de la Concesionaria la **C. ELDA LILY SUÁREZ ALFARO**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL ESCÁRCEGA, MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la Concesionaria la **C. ELDA LILY SUÁREZ ALFARO**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día nueve de febrero del año dos mil veintiuno, presentado por la **C. ELDA LILY SUÁREZ ALFARO**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiario al **C. FRANCISCO HERRERA ESCALANTE**.

TERCERO: Por escrito de fecha doce de julio del año dos mil veintiuno del **C. FRANCISCO HERRERA ESCALANTE**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece e informa la incapacidad física de la Concesionaria la **C. ELDA LILY SUÁREZ ALFARO**, lo que acredita adjuntando el certificado médico correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que la Concesionaria la **C. ELDA LILY SUÁREZ ALFARO**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. FRANCISCO HERRERA ESCALANTE**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. FRANCISCO HERRERA ESCALANTE** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de la Concesionaria la **C. ELDA LILY SUÁREZ ALFARO** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de Escárcega, Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, a favor del **C. FRANCISCO HERRERA ESCALANTE**, quien fue designado como beneficiario de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de Escárcega, Municipio de Escárcega, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público de la **C. ELDA LILY SUÁREZ ALFARO**.

SÉPTIMO.- Notifíquese al **C. FRANCISCO HERRERA ESCALANTE**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Fernando Salgado Ariza (Denunciante)

Lázaro Domingo Méndez Lainez (Denunciante)

En Toca 01/20-2021/264, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veintiuno de enero de dos mil veintiuno, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/15-2016/0073, instruida a AQUILEO DE LA CRUZ RAMIREZ, por el delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, esta Sala Penal con fecha de hoy nueve de julio de dos mil veintiuno, esta Sala llevo a cabo una audiencia que en su parte conducente dice:

“...El Secretario de Acuerdos Interino da cuenta con los escritos de agravios presentado el día nueve de julio de dos mil veintiuno por la Maestra Genoveva Cruz Pinto, Directora de Control Judicial, ante la Oficialía de Partes de la Secretaría de la Sala Penal y hace constar que a la presente audiencia no comparecieron, los Denunciantes Mario Armando Thompson Ynurreta, Fernando Salgado Ariza y Lázaro Domingo Méndez Lainez, el Licenciado Jimmy José Sosa Herrera y Felipe de Jesús Arispe Castillo, Defensores Particulares y el Acusado Aquileo de la Cruz Ramírez a pesar de haber sido debidamente notificados.

Dado lo anterior esta Sala acuerda: a efecto de no dejar en estado de indefensión al hoy acusado se difiere la presente diligencia para que tenga verificativo el DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS. Atendiendo a lo que establece el ordinal 72, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Acusado, Defensor, Ministerio Público, y Denunciantes, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia antes citada.

De igual forma se apercibe a los defensores particulares Licenciado Jimmy José Sosa Herrera y Felipe de Jesús Arispe Castillo, que de no comparecer a la audiencia antes señalada, se le impondrá la sanción prevista en el numeral 364, segundo párrafo del Ordenamiento Adjetivo Penal vigente, además que se le revocará el cargo de

Defensor y se asignará a la defensora de oficio adscrita a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, lo anterior para no dejar en estado de indefensión al Inculcado y no retrasar el trámite del presente recurso, toda vez que como defensor del activo, debe estar presente en las diligencias de carácter judicial a la que sea convocada, para estar en aptitud de defender los intereses de su patrocinado.

Seguidamente se le concede el uso de la voz a la Licenciada Elba Guadalupe Arroyo López, Agente del Ministerio Público, quien dijo: “Me afirmo y ratifico del escrito presentado el día de hoy por la maestra Genoveva Cruz Pinto, que sea aplicada a favor de las víctimas la suplencia de la queja y que se tome en consideración las manifestaciones realizadas por Juan García Maldonado, Moisés Velázquez Gutiérrez y Gumersindo Polo Rivera, así mismo solicito copia de la audiencia.”

Ahora bien, y toda vez que los CC. Moisés Velázquez Gutiérrez, Juan García Maldonado y Gumercindo Polo Rivera, tienen su domicilio fuera de la Ciudad de San Francisco de Campeche, es por ello que esta Sala procede a desahogar la presente audiencia solamente por los ciudadanos antes mencionados y a concederle el uso de la voz, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga.

En razón de lo anterior se le concede el uso de la voz al Denunciante Juan García Maldonado, quien manifiesta: “Me adhiero a los agravios presentados por la Fiscalía y que se tome en consideración por los daños ocasionados permanente asimismo solicito que se aplique a mi favor la suplencia de la queja en calidad de víctima”.-

A continuación, se le concede el uso de la voz al Denunciante Moisés Velázquez Gutiérrez, quien señala: “Me adhiero a los agravios presentados por la Fiscalía y que se tome en consideración por los daños ocasionados permanente asimismo solicito que se aplique a mi favor la suplencia de la queja en calidad de víctima”.

Finalmente se concede el uso de la voz al Denunciante Gumersindo Polo Rivera, quien manifiesta: “Me adhiero a los agravios presentados por la Fiscalía y que se tome en consideración por los daños ocasionados permanente, asimismo, solicito que se aplique a mi favor la suplencia de la queja en calidad de víctima”.

Oído lo anterior, esta sala acuerda:

1).- Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tienen por recibido el escrito de cuenta, mismo que se acumula

a los autos para que obre conforme a derecho.

2).- *Toda vez que los denunciantes no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad Capital, hágase las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de esta Sala Penal, de conformidad con el artículo 92 del ordenamiento procesal penal.*

3).- *De conformidad con el numeral 19 del Código antes referido, expídase la copia solicitada por la Representante Social.*

4).- *Tómese en cuenta lo manifestado por las partes en el momento procesal oportuno.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. *Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante el Secretario de Acuerdos Interino, que certifica y da fe, Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano. Doy fe.” SIC*

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 09 de julio de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Dea María Gutiérrez Rivero** -fallecido-.

En el expediente número **93/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Mirlene Guadalupe Aguayo González**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 7 de mayo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida **Dea María Gutiérrez Rivero**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de

la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 7 de mayo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 7 de mayo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Argelia Concepción Farfan Caamal**. -fallecido-.

En el expediente número **198/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el Ciudadano **Jose Javier Trujeque Que**, en contra de la **Escuela Secundaria Particular Incorporada “Luz Fidel Farias Aviles”**, con Clave **04PES0024A**; **Instituto Campechano**; y el Ciudadano **Gabriel Pascual Rubio en su carácter de Director**, con fecha 23 de junio de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Argelia Concepción Farfan Caamal** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 23 de junio de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 23 de junio de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de

Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José de la Cruz Moreno Muñoz.** -fallecido-.

En el expediente número **199/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la ciudadana **Margarita Rosa Puerto Puerto**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 22 de junio de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José de la Cruz Moreno Muñoz** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 22 de junio de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 22 de junio de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

C O N V O C A T O R I A D E H E R E D E R O S

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Juan López Escamilla quien fuera originario de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 17 de junio de 2021.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ADRIANA YOLANDA

LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Para su publicación por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez.

C O N V O C A T O R I A D E H E R E D E R O S

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Rosalinda May Rivero quien fuera originaria de Buctzotz, Buctzotz, Yucatán, México; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 16 de junio de 2021.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Para su publicación por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez.

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de GONZALO MANUEL HERRERA CARO, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 16 de abril de 2021.- LICDA. NEYDI VIANEY CONTRERS LÓPEZ, Encargada del despacho del juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA N° 122/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 306/20-2021/2°C-II

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la **cujus MARIA DEL ROSARIO MORALES PEREZ**, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 07 DE MAYO DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. END. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 07 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

E D I C T O

Se convoca a los acreedores del señor ULISES VIDAL GOMEZ, para que comparezcan ante la NOTARIA PUBLICA No. SEIS, ubicada en calle 26-A número 22-A de la colonia Centro, C.P. 24100 de esta Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán por tres veces, una cada diez días, conforme a lo dispuesto por el párrafo II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.-

Cd. del Carmen, Campeche; 16 de Junio del 2021.- LIC. JOSE LUDGERIO COBA JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6.- SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

E D I C T O

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE LA SEÑORA **MARIA DEL ROSARIO MEDINA HERRERA**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 14 DE JUNIO DEL 2021.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.

E D I C T O

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora FELICIANA MORALES HERNÁNDEZ, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 17 de junio de 2021.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO NOTARIAL

En Acta Pública Número Doscientos ochenta y cuatro (284) otorgada ante Mí, de fecha trece de julio del dos mil veintiuno, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **GILDA MARIA AY DZUL Y/O HILDA MARIA AY DZUL**, quien fuera vecina de esta ciudad; por la ciudadana **REYES AURORA EK AY**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 13 de Julio del

2021.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a acreedores de la señora “**HILDA LARA ROSADO**”, quien fuera vecina de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública número Treinta y Tres ubicada en el domicilio que se localiza en el departamento número tres, planta alta, del predio urbano marcado con el número doscientos quince de la calle cuarenta y nueve guion letra “C” de la colonia Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Cam., a 16 de Junio del 2021.- LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, NOTARIO PUBLICO No. 33.- CEDULA PROFESIONAL 1275294.-Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **trescientos ochenta y cuatro (384)**, otorgada ante Mí, de fecha **nueve de junio de dos mil veintiuno**, se inició el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **JOSE MOISES VAZQUEZ POLANCO**, **TAMBIEN CONOCIDO COMO MOISES VAZQUEZ POLANCO**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **LA SEÑORA TERESA DEL JESUS VAZQUEZ HERRERA**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **dieciséis** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 11 de junio de 2021.- LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16.- CÉD. PROF. 2526636.- Avenida Ruiz Cortínez número tres “A”, Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante mí, de fecha **cinco de junio de dos mil veintiuno**, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **CELIA ESTHER CAUICH CHAN** también conocida como **SELIA**

ESTHER CAHUICH DE CHERREZ, quien fuera vecina de esta Ciudad, por la señora CANDELARIA CHERREZ CAHUICH, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los herederos y acreedores de la autora de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número DIECISEIS de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 08 de junio de 2021.- LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortínez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PÉREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **422/2021**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **EVARISTA DURAN CORTES**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **JORGE AGUSTIN JUAREZ DURAN** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**



